



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
26 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

28ª Reunión

Nueva York, 11 a 14 de junio de 2018

Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas a los ejercicios económicos 2015-2016 y 2017-2018

Presentado por el Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

I. Superávit de caja del ejercicio económico 2015-2016

A. Exceso de los ingresos respecto de los gastos

1. En su 27ª Reunión, celebrada en junio de 2017, la Reunión de los Estados Partes tomó nota del informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2015-2016 (SPLOS/305), que le había presentado el Tribunal Internacional del Derecho del Mar (SPLOS/316, párr. 32). Según el informe de auditoría, el exceso de los ingresos respecto de los gastos al 31 de diciembre de 2016 ascendía a 192.840 euros.

2. Como se explica en el informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2015-2016, el gasto total en ese período fue de 18.662.719 euros, es decir, el 99,18% de la suma total consignada (18.817.600 euros) (SPLOS/306, párr. 2). Esta cifra puede explicarse por la utilización óptima de los recursos en un período en que aumentó el volumen de trabajo judicial. A este respecto, cabe señalar que las consignaciones aprobadas para el ejercicio económico 2015-2016 se utilizaron para sufragar los gastos relacionados con la labor judicial del Tribunal en las causas siguientes:

a) Causa núm. 23 (*Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Ghana y Côte d'Ivoire en el Océano Atlántico (Ghana/Côte d'Ivoire)*)

Se presentó una solicitud para que se decretaran medidas provisionales ante una sala *ad hoc* del Tribunal el 27 de febrero de 2015. La Sala Especial dictó su providencia el 25 de abril de 2015;

b) Causa núm. 24 (*incidente del "Enrica Lexie" (Italia c. la India), medidas provisionales*)

El 21 de julio de 2015 la causa se sometió al Tribunal, el cual dictó medidas provisionales el 24 de agosto de 2015;



c) Causa núm. 25 (M/V “Norstar” (Panamá c. Italia))

La causa se presentó ante el Tribunal el 17 de diciembre de 2015. El 10 de marzo de 2016, Italia presentó excepciones preliminares. La audiencia pública sobre esa cuestión se celebró del 20 al 22 de septiembre de 2016, y el Tribunal dictó su fallo sobre las excepciones preliminares el 4 de noviembre de 2016.

B. Superávit de caja provisional

3. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja provisional se determina por la diferencia entre abonos (cuotas efectivamente recibidas e ingresos diversos recibidos y consignaciones adicionales) y adeudos (desembolsos hechos con cargo a las consignaciones y provisiones para obligaciones por liquidar). En el ejercicio económico 2015-2016, el exceso de los ingresos respecto de los gastos ascendió a 192.840 euros y se calculó de la siguiente manera (en euros):

Abonos	18 855 559
Adeudos	-18 662 719
Exceso de los ingresos respecto de los gastos	192 840

4. Según lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, las cuotas pendientes de pago deben deducirse de ese saldo. Con arreglo a eso, se determinó que el superávit de caja provisional del ejercicio económico 2015-2016 era de -563.423 euros. Esa cantidad se basa en el informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2015-2016, realizado con los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 2016 (SPLOS/305), y se calculó de la siguiente manera (en euros):

Abonos	18 855 559
Adeudos	-18 662 719
Anulación de obligaciones de 2013-2014 reintegradas con el superávit de caja de 2013-2014	-41 977
Cuotas pendientes de pago	-714 286
Superávit de caja provisional	-563 423

C. Superávit de caja

5. Con arreglo al artículo 4.4 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se determina acreditando al superávit de caja provisional los montos recibidos en ese ejercicio en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores, más las economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar del ejercicio económico.

6. El superávit de caja correspondiente al ejercicio económico 2015-2016, que ascendía a 183.676 euros al 31 de diciembre de 2017, se calculó de la manera siguiente:

Superávit de caja provisional -563.423 euros + montos recibidos en 2017 en concepto de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores 352.233 euros +

economías correspondientes a las provisiones para obligaciones por liquidar 27.514 euros = superávit de caja -183.676 euros.

7. El superávit de caja indicado en el párrafo 6 fue examinado por el auditor el 6 de febrero de 2018. El auditor certificó que el superávit de caja del ejercicio económico 2015-2016 ascendía a -183.676 euros al 31 de diciembre de 2017 (véase el anexo I).

D. Reintegro del superávit de caja

8. Con arreglo al artículo 4.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, el superávit de caja se reintegrará como sigue:

a) *Prorrrateo del superávit de caja*

El superávit de caja determinado según el cálculo indicado anteriormente se prorrateará entre los Estados partes en proporción a sus cuotas fijadas para el ejercicio económico 2015-2016, al cual se refiere el superávit.

b) *Reintegro del superávit de caja*

El superávit de caja del ejercicio económico 2015-2016 prorrateado entre los Estados partes conforme a la proporción citada:

i) Se reintegrará a los Estados partes que hayan pagado íntegramente sus cuotas para el ejercicio económico 2015-2016;

ii) Se destinará a liquidar primero, total o parcialmente, sus cuotas atrasadas.

c) *Retención del superávit de caja prorrateado pero no reintegrado*

Todo superávit de caja prorrateado pero no reintegrado a los Estados partes por falta de pago o pago parcial de la cuota para el ejercicio económico indicado será retenido por el Secretario hasta que se pague íntegramente la cuota para ese ejercicio económico.

9. Dado que el superávit de caja del ejercicio 2015-2016 es negativo, no se reintegrarán fondos a los Estados partes.

II. Informe provisional sobre la ejecución correspondiente a 2017

10. En junio de 2016, en su 26º período de sesiones, la Reunión de los Estados Partes aprobó un monto presupuestario de 21.119.900 euros para el ejercicio económico 2017-2018 (SPLOS/301, párr. 1). Esa suma incluía un crédito de 3.406.800 euros en la partida de “Gastos relacionados con las causas” para sufragar los gastos relacionados con el examen de las causas núms. 23 y 25 y para que el Tribunal pudiera ocuparse de dos procesos judiciales urgentes en 2017-2018.

11. En el anexo II figura el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2017. El informe tiene carácter provisional, ya que se refiere al primer año del presupuesto para el bienio 2017-2018.

12. Como se indica en el anexo II, el gasto total en 2017 asciende provisionalmente a 8.967.272 euros, es decir, el 86,08% de la suma de 10.416.800 euros consignada para ese año.

Gastos relacionados con las causas

13. Se aprobó un crédito de 3.406.800 euros para la partida de “Gastos relacionados con las causas” del presupuesto para 2017-2018. De ese monto, se asignó un importe de 1.661.400 euros para la tramitación en 2017 de una parte de la causa núm. 23, que está a cargo de una sala *ad hoc* del Tribunal, y de un proceso judicial urgente. La sala *ad hoc* concluyó sus exámenes en 2017 y dictó fallo el 23 de septiembre de 2017. No se atendió ningún proceso judicial urgente en 2017. A raíz de ello, a final de 2017 se había utilizado un monto de 713.055 euros, es decir, el 42,92% del crédito.

Gastos periódicos

14. En la partida de “Comunicaciones” de la sección 7 (“Gastos de funcionamiento”), los gastos superaron el crédito asignado para 2017. El motivo fue la instalación de un cortafuego para proteger el sistema de correo electrónico y comunicaciones en línea. El nivel de gastos de 2017 se tendrá en cuenta al utilizar esa partida presupuestaria en 2018, a fin de evitar un exceso de gastos en el bienio.

III. Informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal

A. Inversión de fondos del Tribunal

15. En el artículo 9 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada del Tribunal se dispone lo siguiente:

9.1 El Secretario podrá efectuar inversiones prudentes a corto plazo con las sumas que no sean indispensables para cubrir necesidades inmediatas e informará periódicamente al Tribunal y a la Reunión de los Estados Partes de las inversiones que haya efectuado el Tribunal.

9.2 Los ingresos derivados de inversiones se acreditarán como ingresos diversos o conforme a lo que disponga la reglamentación relativa a cada fondo o cuenta.

16. Durante 2017, los fondos del Tribunal estuvieron depositados en los bancos JP Morgan Chase Bank y Deutsche Bank. Las inversiones a corto plazo en euros, que son inversiones por menos de 12 meses, según la regla 109.1 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, se realizaron en Deutsche Bank. Los fondos devengaron intereses por valor de 865 euros durante 2017, suma que se ha acreditado como ingresos diversos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.

B. Fondo fiduciario para el derecho del mar

17. En su 28º período de sesiones, el Tribunal aprobó la propuesta del Secretario de establecer un nuevo fondo fiduciario para el derecho del mar, con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y, posteriormente, el Secretario abrió una cuenta para dicho fondo en Deutsche Bank en Hamburgo (Alemania). El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en el ámbito del derecho del mar y los asuntos marítimos en general. En los años 2010 a 2016 se recibieron contribuciones de Korwind, una empresa coreana radicada en Hamburgo que se dedica a la energía renovable (25.000 euros) y del Instituto Marítimo de Corea

(141.000 euros). En 2017, el fondo fiduciario recibió tres aportaciones del Instituto Marítimo de Corea de importes de 4.482 euros, 15.000 euros y 25.000 euros, y una aportación de 150.000 del Gobierno de China. Las contribuciones se utilizan para ofrecer asistencia financiera a los solicitantes de países en desarrollo que deseen participar en el programa de pasantías del Tribunal y la academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar. Los recursos del fondo fiduciario se emplearon también para financiar un taller regional que se celebró en San José en junio de 2017. Al 31 de diciembre de 2017, la ejecución del fondo fiduciario era la siguiente (en euros):

Contribuciones	194 482
Gastos en participantes y actividades autorizadas	-28 598
Ganancias por diferencias cambiarias	77
Total	165 961
Reservas de ejercicios anteriores	31 915
Saldo disponible	197 876

C. Fondo fiduciario de The Nippon Foundation

18. En marzo de 2007, el Tribunal y The Nippon Foundation firmaron un acuerdo sobre subvenciones relativas a esa fundación. Conforme a ese acuerdo, The Nippon Foundation convino en aportar la suma de 200.000 euros al Programa de Desarrollo de la Capacidad y Formación en Materia de Solución de Controversias de The Nippon Foundation y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

19. Posteriormente se estableció un fondo fiduciario con arreglo al artículo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y se abrió en Deutsche Bank una cuenta bancaria especial en euros denominada “Subvención de The Nippon Foundation”. El objeto de la subvención es financiar los gastos de los participantes procedentes de países en desarrollo en el programa mencionado.

20. The Nippon Foundation realizó contribuciones anuales de 2008 a 2016 por un importe total de 2.010.000 euros. En marzo de 2017 se recibió una contribución de 230.000 euros correspondiente al programa para 2017-2018. La ejecución de la subvención de The Nippon Foundation al 31 de diciembre de 2017, que se comunica a la Reunión de los Estados Partes de conformidad con el artículo 6.5, fue la siguiente (en euros):

Contribuciones	230 000
Gastos en participantes y actividades autorizadas	-193 583
Cuentas por cobrar y gastos pagados por anticipado	-24 727
Pérdidas por diferencias cambiarias	-131
Impuestos no reembolsables	-774
Reservas de ejercicios anteriores	350 450
Saldo disponible	361 235

D. Fondo fiduciario del Instituto de Estudios Internacionales de China

21. Tras la firma de un memorando de entendimiento entre el Tribunal y el Instituto de Estudios Internacionales de China el 3 de mayo de 2012, se estableció un fondo fiduciario, denominado “subvención del Instituto de Estudios Internacionales de China”, para apoyar el programa de pasantías del Tribunal, la academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar y otros proyectos, entre ellos la celebración de talleres regionales. El 20 de junio de 2012 se recibió una contribución del Instituto al fondo por valor de 100.000 euros, que se utilizó para apoyar el programa de pasantías y la academia de verano. Al 31 de diciembre de 2017, el saldo total de la subvención era de 15.374 euros. Ese importe se utilizará para financiar la celebración de un taller en Cabo Verde en mayo de 2018.

E. Fondo fiduciario para el vigésimo aniversario

22. En su 40º período de sesiones, celebrado en octubre de 2015, el Tribunal decidió establecer un fondo fiduciario para financiar los actos y actividades organizados para celebrar su vigésimo aniversario y difundir información sobre el papel que desempeña en la solución de controversias relativas al derecho del mar. En total, se recibieron cuatro contribuciones: en mayo y julio de 2016 se recibieron sendas contribuciones de 25.000 euros del Instituto Marítimo de Corea, en julio de 2016 se recibió una aportación de 109.443 euros del Gobierno del Japón, y en diciembre de 2016 se recibió una contribución de 7.000 euros del Gobierno de Alemania. Además de los actos de 2016, el 18 de marzo de 2017 tuvo lugar en Hamburgo otro acto académico en conmemoración del aniversario, que se dedicó al papel que desempeña el Tribunal ante los nuevos desafíos relativos al derecho del mar. El saldo del fondo fiduciario para el vigésimo aniversario se utilizó completamente y se cerró la cuenta bancaria correspondiente. El informe final del fondo fiduciario para el vigésimo aniversario se incluirá en los estados financieros del Tribunal correspondientes a 2017-2018.

Anexo I

Informe del auditor independiente

Al Tribunal Internacional del Derecho del Mar:

Hemos auditado el superávit de caja que acompaña al presente informe (en adelante, “el superávit de caja”), incluida la información del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Hamburgo, Alemania), correspondiente al ejercicio económico bienal 2015-2016, que concluyó el 31 de diciembre de 2016 (véase el apéndice).

Responsabilidad de la administración con respecto a los estados financieros

La administración del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, (Hamburgo, Alemania) (en adelante, “el Tribunal”), se responsabiliza de la preparación de la información sobre el superávit de caja conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, así como de los controles internos que considere necesarios para preparar información sobre el superávit de caja que no contenga inexactitudes significativas, ya sea por fraude o por error.

Responsabilidad del auditor

Es nuestra responsabilidad formular una opinión sobre el superávit de caja. Realizamos nuestra auditoría del superávit de caja conforme a las normas generalmente aceptadas para la auditoría de estados financieros del Instituto de Auditores Públicos de Alemania (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland), radicado en Dusseldorf (Alemania). Con arreglo a esas normas, debemos cumplir determinados requisitos de ética profesional y planificar y llevar a cabo la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que el superávit de caja no contiene inexactitudes significativas.

La auditoría consiste en una serie de procedimientos para obtener evidencia de auditoría de las sumas y la información pertinente del superávit de caja. Los procedimientos elegidos dependen del criterio del auditor e incluyen la evaluación del riesgo de que el superávit de caja contenga inexactitudes importantes, ya sea por fraude o por error. Al evaluar ese riesgo, el auditor tiene en cuenta los controles internos pertinentes para la preparación de la información sobre el superávit de caja del Tribunal, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados a las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos del Tribunal. La auditoría también debe determinar si las políticas contables empleadas por la administración son idóneas y si sus estimaciones contables son razonables, y evaluar la presentación general del superávit de caja.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada y podemos fundamentar nuestra opinión en ella.

Opinión

En nuestra opinión, basada en las conclusiones de la auditoría, el superávit de caja del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (Hamburgo, Alemania) en el ejercicio económico bienal 2015-2016, que terminó el 31 de diciembre de 2016, y toda la información correspondiente se han preparado, en todos los aspectos sustantivos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

Criterio contable y restricción de uso

Sin por ello modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la descripción del criterio contable en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. La información sobre el superávit de caja se prepara de conformidad con el reglamento financiero indicado, por lo que podría no ser adecuada para otros fines.

Restricción de la distribución y limitación de responsabilidad

Nuestro informe tiene por únicos destinatarios el Tribunal y la Reunión de los Estados Partes de las Naciones Unidas. El informe no puede utilizarse para otros fines ni distribuirse a otras partes sin nuestra autorización previa.

Hemos preparado este informe exclusivamente sobre la base del encargo del Tribunal. Los servicios que hemos realizado para el Tribunal en el marco de este encargo se rigen por las condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfungsgesellschaft) BDO AG y por las condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften), de fecha 1 de enero de 2017. En caso de que haya declaraciones contradictorias o ambiguas en los reglamentos, se respetará el siguiente orden de prioridad: 1) la carta de encargo; 2) las condiciones particulares; y 3) las condiciones generales.

(Firmado) Ralf **Wißmann**
Auditor Público de Alemania

(Firmado) Andreas **Prill**
Auditor Público de Alemania

Apéndices

Superávit de caja del ejercicio económico 2015-2016 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, al 31 de diciembre de 2017

Condiciones particulares para la contratación del gabinete de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfungsgesellschaft) BDO AG¹

Condiciones generales para la contratación de auditores públicos y gabinetes de auditores públicos alemanes (Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften), de fecha 1 de enero de 2017²

¹ Nota de la secretaría de la Reunión de los Estados Partes: no se reproduce en el presente informe. Se puede consultar la versión de 2018 de las condiciones particulares (en inglés) en www.bdo.de/en-gb/insights/publishments/bdo/special-terms-and-conditions-of-bdo-ag-wirtschafts.

² Nota de la secretaría de la Reunión de los Estados Partes: no se reproduce en el presente informe. Se puede consultar la versión de 2018 de las condiciones generales (en inglés) en www.bdo.de/en-gb/einblicke/weitere-veroeffentlichungen/bdo/general-engagement-terms-of-the-institute-of-certi.

Apéndice

Tribunal Internacional del Derecho del Mar: superávit de caja del ejercicio económico 2015-2016

Superávit de caja provisional, al 31 de diciembre de 2016

(En euros)

Exceso final de los ingresos respecto de los gastos, 2015-2016	192 840
Anulación de obligaciones de 2013-2014 reintegradas con el superávit de caja de 2013-2014	-41 977
Cuotas por cobrar de los Estados partes correspondientes a 2015-2016	-714 286
Superávit de caja provisional, 2015-2016	-563 423

Superávit de caja, al 31 de diciembre de 2017

(En euros)

Cuotas de ejercicios anteriores recibidas en 2017	352 233
Economías respecto de las obligaciones de 2015-2016	27 514
Superávit de caja, 2015-2016	-183 676

Anexo II

Informe provisional sobre la ejecución correspondiente a 2017, al 31 de diciembre de 2017

(En euros)

Parte/ Sección	Objeto de gastos	Presupuesto aprobado para 2017-2018	2017	Gastos, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Obligaciones por liquidar, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Total de gastos, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Saldo	Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)
A	Gastos periódicos							
1	Magistrados	4 393 000	2 254 750	2 129 284	49	2 129 333	125 417	94,44
	Sueldos anuales	3 124 400	1 562 200	1 522 531	0	1 522 531	39 669	97,46
	Estipendios especiales	851 400	425 700	382 183	0	382 183	43 517	89,78
	Viajes a los períodos de sesiones	276 700	138 350	121 542	0	121 542	16 808	87,85
	Gastos comunes	140 500	128 500	103 028	49	103 077	25 423	80,22
2	Plan de pensiones de los magistrados	1 857 300	772 800	651 586	0	651 586	121 214	94,44
3	Gastos de personal	7 749 600	3 874 800	3 709 774	12 251	3 722 025	152 775	96,06
	Puestos de plantilla	5 088 000	2 544 000	2 489 352	0	2 489 352	54 648	97,85
	Gastos comunes de personal	2 249 800	1 124 900	1 080 631	1 545	1 082 176	42 724	96,20
	Horas extraordinarias	25 000	12 500	11 260	0	11 260	1 240	90,08
	Personal temporario para reuniones	205 500	102 750	78 724	0	78 724	24 026	76,62
	Personal temporario general	107 900	53 950	21 535	5 810	27 345	26 605	50,69
	Capacitación	73 400	36 700	28 272	4 896	33 168	3 532	90,38
4	Gastos de representación	13 600	6 800	6 766	0	6 766	34	99,50
5	Viajes oficiales	181 600	90 800	87 382	0	87 382	3 418	96,24
6	Atenciones sociales	14 400	7 200	5 706	0	5 706	1 494	79,25
7	Gastos de funcionamiento	3 022 400	1 507 650	1 309 395	112 426	1 421 821	85 829	94,31
	Conservación de locales (incluida la seguridad)	2 289 900	1 141 400	998 835	86 784	1 085 619	55 781	95,11
	Alquiler y mantenimiento de equipo	358 200	179 100	156 602	18 770	175 372	3 728	97,92
	Comunicaciones	190 600	95 300	105 882	4 214	110 096	-14 796	115,53
	Servicios y cargos varios (incluidos los cargos bancarios)	41 300	20 650	14 093	0	14 093	6 557	68,25
	Suministros y materiales	123 300	61 650	33 983	2 659	36 642	25 008	59,43
	Servicios especiales (auditoría externa)	19 100	9 550	0	0	0	9 550	0,00

Parte/ Sección	Objeto de gastos	Presupuesto aprobado para 2017-2018	2017	Gastos, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Obligaciones por liquidar, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Total de gastos, 2017 (al 31 de diciembre de 2017)	Saldo	Total de gastos/ presupuesto aprobado (porcentaje)
8	Biblioteca y gastos conexos	325 600	162 800	156 988	5 743	162 731	69	99,96
	Biblioteca – adquisición de libros y publicaciones	247 000	123 500	117 747	5 743	123 490	10	99,99
	Impresión y encuadernación externas	78 600	39 300	39 241	0	39 241	59	99,85
B	Gastos no periódicos							
9	Mobiliario y equipo							
	Adquisición de equipo	155 600	77 800	62 900	3 967	66 867	10 933	85,95
C	Gastos relacionados con las causas	3 406 800	1 661 400	713 055	0	713 055	948 345	42,92
11	Magistrados	2 221 000	973 500	280 407	0	280 407	693 093	28,80
	Estipendios especiales	1 666 200	648 900	170 739	0	170 739	478 161	26,31
	Remuneración de los magistrados <i>ad hoc</i>	306 100	183 200	92 275	0	92 275	90 925	50,37
	Viajes a reuniones (incluidos los de los magistrados <i>ad hoc</i>)	248 700	141 400	17 393	0	17 393	124 007	12,30
12	Gastos de personal	1 185 800	687 900	432 648	0	432 648	255 252	62,89
	Personal temporario para reuniones	1 140 800	665 400	428 688	0	428 688	236 712	64,43
	Horas extraordinarias	45 000	22 500	3 960	0	3 960	18 540	17,60
	Total	21 119 900	10 416 800	8 832 836	134 436	8 967 272	1 449 528	86,08